

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**SISTEMA INTEGRAL DE PRIORIDAD Y CONTENCIÓN PARA  
PERSONAS CON AUTISMO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 1** - Incorpórese el inciso i) en el artículo 3º de la Ley Provincial N.º 13.328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 3: El sistema creado por la presente Ley reconoce a las personas que padecen Trastorno Generalizado del Desarrollo y/o Trastorno de Espectro Autista, y sus familiares los siguientes derechos:*

*i) Derecho de prioridad para realizar todas las tramitaciones necesarias a fin de ser atendido a la mayor brevedad posible, desde el ingreso y hasta el efectivo embarque, o desde el desembarque y hasta la salida en aquellos establecimientos destinados al traslado de personas y donde existe un tráfico regular de medios de transporte, con el objetivo de reducir todo efecto traumático que pudiera causarle dichas situaciones por razón de su condición."*

**ARTÍCULO 2** - Incorpórese el inciso n) en el artículo 5º de la Ley Provincial N.º 13.328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 5: Son funciones de La Autoridad de Aplicación:*

*n) facilitar el transcurrir de la persona con condición espectro autista o con trastorno generalizado del desarrollo en su tránsito por aquellos establecimientos destinados al traslado de personas y donde existe un tráfico regular de medios de transporte, previendo sistemas de contención integral con espacios adecuados, sistemas de guías de apoyo visuales y audiovisuales y contando personal capacitado para guiarlas y acompañarlas, desde su ingreso hasta el embarque, y desde su desembarque hasta el egreso."*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 3** - Incorpórese el inciso e) en el artículo 10 de la Ley Provincial N.º 13.328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 10: Prestaciones. La Autoridad de Aplicación debe proveer a las personas con T.E.A. y/o T.G.D., las siguientes prestaciones:*

*e) MEDIOS DE TRANSPORTE:*

*1. Todos los operadores de servicios relacionados al traslado de pasajeros deberán garantizar que, ante la presencia de una persona con condición espectro autista o con trastorno generalizado del desarrollo, la misma sea atendida con prioridad, utilizando los sistemas generales o preferenciales que cada operador determine, de manera de minimizar el impacto traumático para la persona con autismo;*

*2. Todos los operadores de servicios relacionados al traslado de pasajeros, como así también el personal de atención al público, personal de seguridad y cualquier otro personal que se encontrara en situación de brindar asesoramiento o soporte técnico, deberán capacitarse en perspectiva de discapacidad y diversidad funcional;*

*3. Aquellos establecimientos destinados al traslado de personas y donde existe un tráfico regular de medios de transporte deberán contar con una sala o ámbito de espera adecuada, la que podrá ser exclusiva o no, y que contará con las comodidades y recaudos necesarios para poder desarrollar una espera en un ambiente tranquilo que permita a la persona con condición espectro autista o con trastorno generalizado del desarrollo sentirse contenido.*

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial**

**Juan Cruz Cándido  
Diputado Provincial**

**Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial**

**Silvia Ciancio  
Diputada Provincial**

**Georgina Orciani  
Diputada Provincial**

**Marcelo González  
Diputado Provincial**

**Marlen Espíndola  
Diputada Provincial**

**Jimena Senn  
Diputada Provincial**

**Fabián Bastía  
Diputado Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

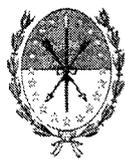
El presente proyecto pretende dar cobertura a esta situación que afecta a numerosos conciudadanos y sus familias.

La discapacidad es entendida como una característica más dentro de la gran diversidad que existe entre las personas y actualmente brega por su autonomía y empoderamiento en tanto ciudadanos y ciudadanas. En particular, las personas con condición espectro autista o trastorno generalizado del desarrollo atraviesan situaciones de mucho estrés en lugares con mucho ruido o concurridos por muchas personas. Tal es el caso de los aeropuertos, terminales de micros, estaciones de trenes y demás lugares de similares características.

Cuando estas personas se encuentran en estos establecimientos destinados al traslado de personas y donde existe un tráfico regular de medios de transporte, no saben a ciencia cierta de cuánto tiempo es la espera ni qué esperan, no procesan la información de la misma manera, por lo que sus sentidos captan los estímulos de forma más fuerte.

Existen actualmente quince aeropuertos que son "amigables" con las personas con autismo y han creado iniciativas que incluyen guías de apoyo visuales y audiovisuales, las cuales contienen información sobre lo que van a ver y oír desde su llegada al aeropuerto, su paso por los controles y la salida que los llevará a su casa. También contienen fotografías que son de gran ayuda ya que la mayoría de las personas con autismo porque da lugar a la visualización, por lo que las imágenes los ayudan a "familiarizar" los lugares a los que van a ir y así planificar su estadía.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"*.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, el derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación, están consagrados en nuestra Constitución Nacional en su artículo 16, y en su artículo 75, inciso 22 en el cual recepta y le otorga jerarquía constitucional a distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos que los protegen.

Además, podemos afirmar que las personas con discapacidad, constituyen un núcleo de sujetos de derecho, que conforme a la manda constitucional del artículo 75, inciso 23 de nuestra Carta Magna, merecen especial atención del Estado en cuanto a la custodia y garantía de sus derechos, por haber sido los mismos históricamente sujetos de derecho vulnerados o discriminados.

Conforme estas premisas, entendemos que el Estado debe garantizar la accesibilidad de estos espacios de referencia, a fin de promover una sociedad más justa, igualitaria y equitativa para la inclusión real de todas las personas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial**

**Maximiliano Pullaro**  
**Diputado Provincial**

**Juan Cruz Cándido**  
**Diputado Provincial**

**Silvana Di Stefano**  
**Diputada Provincial**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Silvia Ciancio  
Diputada Provincial**

**Georgina Orciani  
Diputada Provincial**

**Marcelo González  
Diputado Provincial**

**Marlen Espíndola  
Diputada Provincial**

**Jimena Senn  
Diputada Provincial**

**Fabián Bastía  
Diputado Provincial**